

IC.-

Santiago, 25 de Abril de 1917.-

Hoy se decretó lo que sigue:

N° 890 Vista la solicitud que precede de "The National City Bank", en la que pide que se admitan como buenas las letras que jire en pago de derechos de esportacion i espresa que el librado será la "International Banking Corporation" de Nueva York i Londres, que el monto por el cual pretende jirar es de un millon de pesos (\$ 1.000.000.00) oro i en garantía ofrece la misma cantidad con el castigo usual de las obligaciones del seis por ciento pagaderas en 1918 del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia;

Teniendo presente que se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el N° 4° del decreto supremo N° 743, espedido por el Ministerio de Hacienda el 10 de Abril de 1908, que reglamenta la forma en que debe hacerse el pago de los derechos de esportacion por medio de letras; i

Con lo informado por el Superintendente de Aduanas,

DECRETO:

1°.-La Tesoreria Fiscal de Valparaíso recibirá como buenas las letras que jire "The National City Bank", en pago de derechos de esportacion hasta por la suma de un millon de pesos (\$ 1.000.000.00) oro, contra la "International Banking Corporation de Nueva York i Londres.

2°.-La garantía ofrecida por The National City Bank", estimada con un veinte por ciento de descuento sobre el valor nominal de los bonos respectivos, será reducida a escritura pública en los términos que indique la Superintendencia de Aduanas.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.-

SANFUENTES.-Arturo Prat

Lo que trascrivo a U. para su conocimiento.

Dios gue. a U.

Al P del T de Cuentas

Al D del Tesoro

Al S de Aduanas

Al Diario Oficial

Al National City Bank

Al B